



**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA
DE COOPERACION PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DISTRITO DE
BUENVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Buenaventura, 04 de marzo de 2024

Doctora
DEIFA JANISE AUDIVERT HURTADO
Secretaria de Gabinete
Alcaldía Distrital de Buenaventura
Ciudad

RECIBIDO
HONORARIO
05 MAR, 2024
HONORARIO
3-24 pvt

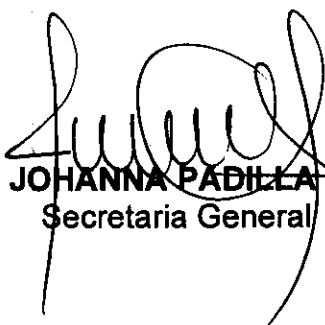
Cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito remitir el Acuerdo No. 003 Aprobado el 29 de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en original y dos (2) copias así:

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA
DE COOPERACION PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DISTRITO DE
BUENVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Lo anterior para la respectiva sanción y publicación por parte de la señora Alcaldesa Distrital **LIGIA DEL CARMEN CORDOBA MARTINEZ**, y posteriormente su envío al despacho de la Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, Doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**, para su revisión.

Atentamente,


CYNTHIA JOHANNA PADILLA QUINTERO
Secretaria General



"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ACUERDO No. 003 DEL 2024
(29 DE FEBRERO DE 2024)**

EL CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 1 del decreto Ley 1333 de 1986.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos para que la Administración Distrital de Buenaventura formule e implemente la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa, como el conjunto de directrices que permiten a la Administración Distrital cooperar con las entidades religiosas y sus organizaciones, en la ejecución de acciones sociales que benefician a toda la comunidad.

Artículo 2°. Definiciones y fundamentos. Para los fines del presente Acuerdo se adoptarán las definiciones y fundamentos del Decreto Nacional 437 de 2018 que adoptó la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos y ulteriores disposiciones normativas que traten sobre la materia.

Artículo 3°. Fines de la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa. La Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa tendrá como propósitos los siguientes:

1. Crear compromisos mutuos y permanentes entre la Administración Distrital y las entidades religiosas y sus organizaciones, con el objetivo de articular, cooperar o trabajar por un bien común.
2. Potencializar el aporte social de las entidades religiosas y sus organizaciones, así como su aporte al avance de las metas contenidas en el Plan Distrital de Desarrollo.
3. Visibilizar el Sector Religioso como un actor fundamental en la construcción del tejido social que, mediante las buenas prácticas de impacto social, humanitario y de emprendimiento, aportan en la aceleración del cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Posicionar al Sector Religioso como un aliado estratégico para la gestión social en el municipio, fortaleciendo el voluntariado.
5. Generar insumos y herramientas que permitan medir el impacto social del Sector Religioso a nivel territorial, favoreciendo la calidad de vida de todos los habitantes del municipio.
6. Consolidación de un territorio que promueve la libertad religiosa, la igualdad y el reconocimiento de todas las Iglesias, así como la eliminación de todo tipo de acción discriminatoria por asuntos religiosos.

Artículo 4. Lineamientos de Acción de la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa. La Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa deberá formularse a partir de los siguientes lineamientos:

1. Posicionar a Buenaventura como un Distrito Cooperante que busca establecer colaboraciones y alianzas con el Sector Religioso para abordar de manera conjunta y eficiente diversos desafíos sociales, económicos y culturales de la comunidad en general.

Asimismo, como Distrito Cooperante no censura la religión, ni persigue las entidades religiosas, ni a sus organizaciones, no es indiferente a los sentimientos religiosos y no permite la incitación a la apología del odio por motivos de religión o convicción; además, garantiza el respeto a la libertad religiosa, especialmente en lo relacionado con la educación religiosa escolar.

2. Fortalecer la laicidad positiva, como el atributo que permite conservar el carácter neutral del Estado, facilitando el establecimiento de vínculos de cooperación y diplomacia entre la Administración Distrital y las entidades religiosas y sus organizaciones.
3. Promover la aplicación del diálogo social con valores, reconociendo la dignidad y libertad de todas las personas; facilitando instancias de diálogo social interreligioso mediante el intercambio abierto y respetuoso que impulse la construcción conjunta del tejido social mediante el aporte social; y propiciando a su vez el diálogo social multitemático que sirve como instrumento para resolver problemas sociales con la participación de diferentes entidades y autoridades del municipio.



"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA DE COOPERACION PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DISTRITO DE BUENVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4. Facilitar el acceso de la oferta pública y privada, al Sector Religioso generando las garantías de permanencia de las comunidades en el territorio.
5. Focalizar los aportes sociales que realiza el Sector Religioso de manera concertada con la Administración Distrital en materia de formación de valores, voluntariado, erradicación de discriminación, atención en salud, apoyo a poblaciones vulnerables, atención a calamidades, entre otras.

Artículo 5. Plan Distrital de Cooperación para la Libertad Religiosa: La Administración Distrital diseñará un Plan Distrital de Cooperación para la Libertad Religiosa, que articule los lineamientos del Plan Distrital de Desarrollo, acciones, proyectos y metas de las distintas entidades municipales.

Parágrafo 1. Dentro del Plan Distrital de Cooperación para la Libertad Religiosa se establecerán metas que midan el impacto social de las acciones que realiza el Sector Religioso en favor de las comunidades.

Parágrafo 2. El Plan Distrital de Cooperación para la Libertad Religiosa articulará los proyectos y metas de la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa con la Política Pública de Libertad Religiosa del Distrito de Buenaventura.

Artículo 6. Articulación de la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa. El Plan Distrital de Cooperación para la Libertad Religiosa deberá articular a nivel territorial el Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización (SIDILIBREC) creado mediante el Artículo 312 de la Ley 2294 de 2023, para ello la Administración Distrital creará el Sistema Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización (SIMULIBREC).

Además, el Plan Distrital de Cooperación para la Libertad Religiosa deberá contener acciones que se articulen con el Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa creado mediante la Resolución 2245 de 2021 del Ministerio del Interior. Para ello, se creará el Comité Distrital de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad de conformidad a los lineamientos dados en la resolución antes señalada.



"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DISTRITO DE BUENVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Comité Distrital de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa definirá la creación de Gestores Territoriales en Libertad Religiosa que brinden acompañamiento institucional a visitas permanentes a las localidades, y la Alcaldía Distrital designará un enlace de libertad religiosa que facilite la comunicación entre la institucionalidad y el sector religioso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.4.2.4.2.7.4 del Decreto Nacional 437 de 2018.

Artículo 7. Actores responsables frente a la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa. Frente a la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa serán actores responsables:

1. Las entidades de la Administración Distrital. Todas las entidades de la Administración Distrital que tengan a cargo acciones, proyecto y/o metas de carácter social, deberán verificar las capacidades de acción social podrían ser requeridos al Sector Religioso. En tal caso, podrán solicitar a las entidades religiosas y sus organizaciones, así como a los espacios de participación donde converja el Sector Religioso, su inclusión en el Plan Distrital de Cooperación para la Libertad Religiosa.
2. Las entidades religiosas y sus organizaciones. El Sector Religioso deberá socializar la oferta social que pueden ofrecer a las entidades de la Administración Distrital correspondientes, así como actuar como medio de convocatoria que facilite el acceso a la oferta institucional que ofrece el Distrito con representación en el Concejo Territorial de planeación.
3. Los espacios de participación del sector religioso. Los espacios de participación en los que converja el Sector Religioso, ya sean de carácter interreligioso y multitemático, deberán propiciar un diálogo con la Administración Distrital, con el objetivo de socializar compromisos de cooperación para la libertad religiosa.

Artículo 8. Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa.¹ La política pública deberá contemplar la creación permanente del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa, que tiene por objeto la financiación de iniciativas que respondan a las siguientes líneas estratégicas:

¹ Si se considera pertinente puede modificarse para que dentro del Banco de Proyectos existente se cree una línea de Libertad Religiosa o plantearlo como acciones de identificación, promoción y fortalecimiento de las acciones, proyectos o iniciativas sociales del Sector Religioso



"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA DE COOPERACION PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DISTRITO DE BUENVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

1. Cooperativa. Crea redes de trabajo alrededor de temáticas de acción similar en las siguientes materias: humanitaria, ética, valores, voluntariado, niñez, adulto mayor, juventud, mujer, migrantes, poblaciones vulnerables (migrantes, campesinos, personas en condición de calle, víctimas del conflicto armado, indígenas y comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueros etc.), población en condición de pobreza, personas en riesgo intrafamiliar, personas con discapacidad y sus cuidadores, educación, salud física y mental, empleo, capacidades y emprendimiento, espacio público, gestión del riesgo, atención ante calamidades, ambiente, cultura, deporte entre otros.
2. Educativa. Invita a la comunidad académica a participar y generar espacios de investigación y estudios sobre el hecho religioso, la libertad religiosa, la realidad religiosa de la entidad territorial, el reconocimiento del aporte social, psicológico y espiritual del Sector Religioso. En este caso podrá promoverse la articulación entre el Gobierno Distrital con la oferta institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y con la Red Académica para el Respeto y Garantía de la Libertad Religiosa.

Además, genera espacios académicos de Diálogo Social con Valores, Multitemático e Interreligioso que involucren el sector privado y público, con el objetivo de promocionar las libertades y derechos fundamentales.

Asimismo, promueve acciones culturales y educativas para fortalecer el conocimiento de la libertad religiosa en la comunidad educativa y el ciudadano en general.

3. Estatal. Capacita a los funcionarios públicos sobre libertad religiosa y sensibiliza a los funcionarios de la Fuerza Pública sobre el papel del Sector Religioso, garantizando, cuando sea necesario, su acompañamiento y apoyo a sus actividades civiles. Además, promueve la participación de las entidades públicas en la generación de acciones en favor de la libertad religiosa y crea líneas específicas de beneficiarios procedentes del Sector Religioso en los programas existentes en el distrito.

Asimismo, acelera la implementación a nivel territorial del Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos, Diálogo Social, Paz Total, Igualdad y No Estigmatización (SINALIBREC) creado en el Artículo 312 de la Ley 2294 de 2023 y de los Convenios de Derecho Público Interno suscritos entre el Estado Colombiano y algunas entidades religiosas, especialmente en materia de ejercicio de la misión pastoral en centros



"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA DE COOPERACION PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DISTRITO DE BUENVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

asistenciales y sociales, uso de lugares de culto en las Instituciones del Estado e implementación de programas de asistencia social de acuerdo con lo establecido en los artículos XV, XVIII y XIX del Decreto 922 de 2023.

4. Garantista. Crea mecanismos de respeto, protección y garantía del derecho a la libertad religiosa y cultos, sensibilizando en aspectos como la importancia de contar con lugares de culto interreligiosos en la entidad territorial.
5. Comunicativa. Acerca al gremio de comunicaciones y de periodismo al conocimiento de la relación entre la libertad religiosa y la libertad de expresión, facilita el acceso del Sector Religioso a los medios de comunicación y el cubrimiento mediático de sus actividades. Asimismo, crea programas de comunicación (radio, prensa, televisión, etc.) dedicados al sector religioso.
6. Participativa. Fortalece la participación y liderazgo de los líderes religiosos en espacios de Diálogo Social con Valores, Multitemáticos e Interreligiosos, tales como los Comités de Libertad Religiosa, los Consejos de Planeación Territorial, entre otros; reconoce e impulsa las capacidades del Sector Religioso para la construcción y conservación de la paz, y la restauración de las familias.

Asimismo, gestiona la inclusión de la protección de la libertad religiosa como componente de diferentes políticas públicas y articula las instancias y espacios de participación ciudadana del sector religioso del Municipio con el Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa.

7. Jal, Comunal. Creaciones de trabajo conjunto entre el Sector Religioso y/o sus organización y las Juntas Administradoras Locales, y Juntas de Acción Comunes, aunando esfuerzos y recursos.

Parágrafo 1. La Secretaría de Gobierno o la entidad competente, invitará al Comité Distrital de Libertad Religiosa como instancia de participación, con el objetivo de socializar las condiciones de la convocatoria, las líneas de financiación, los requisitos de presentación y los criterios de evaluación y publicación de los proyectos ganadores.

Si alguna de las organizaciones religiosas que representan los miembros del Comité Distrital de Libertad Religiosa tiene como objetivo presentarse a convocatoria para la presentación de proyectos, dicho miembro no podrá participar en la socialización de las condiciones de la convocatoria en la que se presentará la organización que representa. Si llegara a participar, la presentación de la organización será anulada.

Calle 1ª. No. 2-34 Teléfonos 2400234 - 2400235
Email: secretariaconcejobuenaventura@hotmail.com
Buenaventura- Valle del Cauca- Colombia



"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DISTRITO DE BUENVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo 2. La Secretaría de Gobierno o la entidad competente determinará los criterios de selección del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa, teniendo en cuenta como mínimo: i) La contribución al derecho de libertad religiosa y de cultos; ii) La caracterización o proceso de caracterización de la entidad religiosa, iii) El desarrollo comunitario en los contextos más vulnerables; iv) Las garantías de participación ciudadana; v) La contribución en la transformación en innovación social; vi). El fomento de capacidades y de emprendimiento de las comunidades; vii) La vigencia de la personería jurídica de la entidad religiosa y viii). El cumplimiento de los fines de la política descritos en el Artículo 3 del presente Acuerdo.

Parágrafo 3. La Secretaría de Gobierno o la entidad competente establecerá los términos de la convocatoria teniendo en cuenta que la primera se deberá hacer dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo. Con posterioridad a la primera convocatoria, se realizarán convocatorias para la postulación de proyectos al Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa con periodicidad mínima de un año.

Parágrafo 4. La Secretaría de Gobierno o la entidad competente dispondrá de medios y canales virtuales y presenciales para la presentación de iniciativas al Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa. Asimismo, la Secretaría de Planeación proveerá la asesoría técnica a las entidades religiosas y sus organizaciones para que formulen sus iniciativas y las presenten al Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa; y organizará una estrategia de monitoreo y seguimiento de la debida ejecución de las iniciativas.

Artículo 9. Financiación de la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa. El Gobierno Distrital determinará el monto que destinará anualmente a la financiación del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa, teniendo en cuenta que es inversión social.

Artículo 10. Visibilización de la Política de Cooperación para la Libertad Religiosa por parte del Comité Distrital de Libertad Religiosa. La Secretaría de Gobierno o la entidad competente visibilizará periódicamente los resultados de la Política de Cooperación para la Libertad Religiosa a través del Comité Distrital de Libertad Religiosa, entre otros espacios, en el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 1079 de 2016.

Artículo 11. Seguimiento y control de la Política de Cooperación para la Libertad Religiosa por parte del Comité Distrital de Libertad Religiosa. Además de los mecanismos de control de la gestión pública de recursos, consagrados en la normatividad legal y



"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA DE COOPERACION PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DISTRITO DE BUENVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

reglamentaria, el Comité Distrital de Libertad Religiosa podrá solicitar informes sobre el diseño e implementación de la Política de Cooperación para la Libertad Religiosa y la ejecución de sus recursos.

Parágrafo 1. Si alguna de las organizaciones religiosas que representan los miembros del Comité Distrital de Libertad Religiosa participa como parte de algún Convenio de Cooperación a los que dará lugar la Política de Cooperación para la Libertad Religiosa, dicho miembro no podrá suscribir, ni hacer parte del seguimiento que se le haga a dicha política por el tiempo que la organización que representa haga parte del Convenio de Cooperación.

Artículo 12. Rendición de Cuentas. La Alcaldía Distrital deberá realizar una rendición anual pública de cuentas de la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa, en particular de los recursos invertidos y de la ejecución de estos, ante la ciudadanía en general y ante el Comité Distrital de Libertad Religiosa. Este aspecto deberá ser cumplido aplicando el principio de Autoridad Distrital.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en el Distrito de Buenaventura a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil Veinticuatro (2024)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

THOMPSON P. CARDENAS POLANCO.
Presidente

CYNTHIA JOHANNA PADILLA QUINTERO
Secretaria General



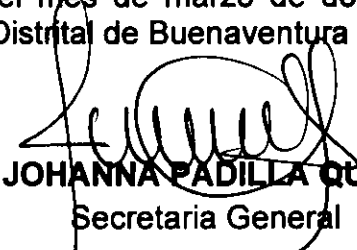
"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA DE COOPERACION PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Secretaría General del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en días de sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: En Comisión cuarta de acción social y derechos humanos el día veintitrés (23) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

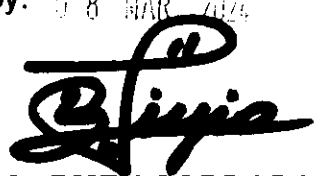
SEGUNDO DEBATE: En plenaria el día veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REMISIÓN: cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), remito el presente Acuerdo a la Alcaldía Distrital de Buenaventura para su respectiva sanción.


CYNTHIA JOHANNA PADILLA QUINTERO
Secretaria General


DEIFA JANISE AUDIVERT HURTADO
Secretaria de Gabinete

ALCALDE DISTRITAL: En el Despacho de la Alcaldía Distrital se sancionará el Presente Acuerdo Hoy: 08 MAR 2024


LIGIA DEL CARMEN CORDOBA MARTINEZ
Alcalde Distrital


DEIFA JANISE AUDIVERT HURTADO
Secretaria de Gabinete

SECRETARIA DE GABINETE: la Secretaria de gabinete **CERTIFICA** que el presente Acuerdo fue leído por bando en el día:


DEIFA JANISE AUDIVERT HURTADO
Secretaria de Gabinete



**"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA
DE COOPERACION PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL DISTRITO DE
BUENVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE
BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**

NIT -835000021-4

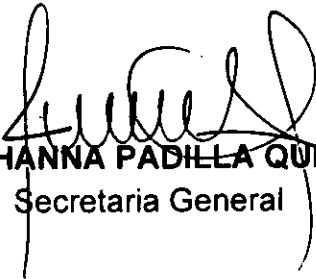
CERTIFICA:

Que el Acuerdo 003 del 29 de febrero de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LOS
LINEAMIENTOS DE LA POLITICA PUBLICA DE COOPERACION PARA LA LIBERTAD
RELIGIOSA EN EL DISTRITO DE BUENVENTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Fue presentado por iniciativa del Honorable Concejal del Distrito de Buenaventura **MARVIN
OBREGON SEGURA.**

Para constancia se firma en Buenaventura a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil
veinticuatro (2024).

Atentamente,


CYNTHIA JOHANNA PADILLA QUINTERO
Secretaria General

dt